ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-MA-026-2026

Arcabuco, 06 octubre de 2026

Señor (a)
RICARDO PIRATOBA SAMACA
CC. No. 80180944

Asunto: Aceptación de Oferta MC-MA-026-2026 resultante del proceso de Mínima Cuantía MC-MA-032-2026.

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.654.124 de Tunja, en calidad de Alcalde del Municipio de Arcabuco, según consta en Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, le comunico que la alcaldía municipal, acepta en su integridad la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte de RICARDO PIRATOBA SAMACA**,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80180944**,** Se le informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020[1] .

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de esta:

1.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**	
	TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
1.1	**OBJETO**	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO EN CANTERA INCLUIDO EL CARGUE, A PRECIO UNITARIO POR MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS TERCIARIAS DETERIORADAS POR LA ÉPOCA INVERNAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO - BOYACÁ.
1.2	**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**	De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), está clasificado así: Código UNSPSC: 11111502 — Nombre del Producto: Material de relleno

[1] Por medio del cual se impulsa el emprendimiento colombiano

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Nota: Los bienes, obras o servicios que se pretenden contratar se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:</td><td>El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas a continuación.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) INCLUYE REMOCION EN CANTERA Y CARGUE EN LAS VOLQUETAS CORRESPONDIENTES</td><td>M3</td><td>1294</td></tr>
</table>
MATERIAL PETREO
Los materiales para el mejoramiento de la red terciaria del municipio deben ser pétreos, procedentes de canteras o depósitos aluviales, compuestos por fragmentos de piedra o grava, compactos y durables, con llenante de arena u otro material mineral finamente dividido, libres de terrones de arcilla, materiales vegetales u otros elementos objetables.

El recebo o afirmado es una mezcla de materiales granulares compuesta por piedra triturada, arena y material fino, una vez compactado sirve como base para instalar estructuras de concreto y asfalto para vías y/ o mejoramiento de las mismas. Es un material compuesto por diversos elementos, principalmente pétreos de tamaños diversos, proceden de la fragmentación natural o artificial de la roca (principalmente ígneas), Se emplea para el diseño de caminos de bajo volumen de tránsito principalmente en vías rurales. Densidad Seca Máxima 1.9 gr/cm3 Humedad Optima: 8.7%, índice de plasticidad <= 10.

El material a suministrar debe ser tipo afirmado (INV-311-13) existente en la región, con una granulometría especifica según especificaciones técnicas del instituto Nacional de Vías INVIAS, que permita la adecuada compactación y garantice la durabilidad y permanencia a las condiciones climáticas, permitiendo la compactación y garantía de los trabajos programados por parte de la Secretaria de Planeación, infraestructura del Municipio de Arcabuco, quien emitirá concepto previo de la favorabilidad del material a suministrar.

El suministro debe coordinarse técnicamente con el fin de conformar conjuntos que tengan las mejores características de funcionamiento, manejo, eficiencia y factibilidad de inspección. EL CONTRATISTA</td></tr>
</table>

		entregará los materiales en la cantera y será transportado por el Municipio a medida que avancen las obras programadas. El contratista deberá disponer de una cantera, para que pueda ser entregado y cargado a una distancia no mayor en un radio de 25 km de las siguientes coordenadas: N: 5°45'18.73"N – O: 73°26'11.68"O El proponente deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar en documento escrito, que adjuntará a la propuesta, que la cantera se encuentra ubicada a la distancia solicitada, anexando plano de localización y coordenadas geográficas de la misma. Por otro lado, se debe garantizar que la cantera o el sitio de acopio de material de afirmado debe estar disponible dentro del horario de 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua, además de garantizar el cargue del material con maquinaria tipo oruga o su equivalencia por parte del contratista. El supervisor puede determinar la calidad de los materiales y estado de los equipos y de ser necesario solicitar el retiro, cambio y cumplimiento de las obligaciones estipuladas. Nota: El contratista deberá garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las características técnicas requeridas y los lineamientos dados por el supervisor del contrato.
1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES		
1.4.1	**Obligaciones del Contratista**	1). Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 2). Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, las cantidades solicitadas a suministrar. 3). Entregar el material de afirmado con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el supervisor 4). Tener a su disposición la fuente de materiales, maquinaria y equipo para su explotación y suministro 5). En la ejecución del suministro objeto de este contrato, el contratista se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, suministradas por el municipio con la invitación y las que se les suministren durante el desarrollo del contrato

		6). Dentro del concepto de materiales, calidad de éstos y equipo, el contratista debe obligarse a: 7).- Suministrar todo el equipo y los materiales necesarios para suministro, mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar el contrato según el desarrollo del mismo, el municipio no aceptará demora por parte del contratista, debido a la falta o escasez de materiales que sean previsibles. 8).- Los materiales que el contratista suministre deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el Supervisor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales a suministrar, como también su fuente de materiales, deberá suministrar libre de costo para el municipio todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el municipio. Los materiales que suministre sin dicha aprobación, podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado. Sin generar pago extra. 9).- Las aprobaciones del municipio a los materiales y elementos estipulados en este literal y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera a el contratista de su responsabilidad por la calidad, ni se la atenúa; el municipio podrá rechazar el suministro por deficiencias en el material. Todo suministro rechazado por defecto en el material, deberá ser retirada, por cuenta del contratista, si así lo ordena el municipio y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará a el contratista sobre los defectos y deficiencias encontrados, además el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija el municipio, en las mismas condiciones mencionadas anteriormente 10). El contratista al momento de realizar el suministro de material debe verificar la placa de cada vehículo, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca. 11). El contratista debe presentar un informe detallado donde se registre el suministro de material por vehículo, en el que se detalle: fecha, hora exacta, cantidad de material y placas del vehículo

		12). Rendir y elaborar los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato. 13). El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros 14). Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
1.4.2	**Obligaciones de la alcaldia municipal**	1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos. 2. Designar un profesional o un funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato. 3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato. 4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente. 5. Realizar comités técnicos para verificar el estado de avance de los proyectos a realizar 6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato. 7. Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley.
1.5	**VALOR DEL CONTRATO**	El valor del contrato es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 32.997.000,00) M/cte,** incluido IVA (Si aplica) e impuestos a que hubiere lugar; valor que está distribuido de conformidad con la propuesta económica del proponente.
1.5.1.	**Certificado de disponibilidad presupuestal**	El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente contrato, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026090076 de 25 de septiembre de 2026.
1.6	**FORMA DE PAGO**	La Entidad pagará el contrato celebrado así: actas parciales de avance, previa presentación de informe de actividades que llevará el Visto Bueno del supervisor anexando pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, y demás obligaciones a las que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con la programación del PAC.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la dirección de contratación dando cumplimiento al Art. 19 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007</td></tr>
<tr><td>1.7</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) meses y quince (15) días calendario.</td></tr>
<tr><td>1.8</td><td>GARANTÍAS</td><td>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar las obligaciones surgidas el presente proceso de selección, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista son los siguientes, teniendo en cuenta el objeto del contrato:

Cumplimiento

<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>☒</td><td>☐</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones</td><td>☒</td><td>☐</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
</table>

Parágrafo primero: El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por la alcaldía municipal de Arcabuco de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Parágrafo segundo: El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o</td></tr>
</table>

		reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **Parágrafo tercero:** En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la alcaldía municipal haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.
1.9	**LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**	Municipio de Arcabuco – Boyacá.
1.10	**SUPERVISIÓN**	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la alcaldía municipal, estará a cargo de secretaria de planeación e infraestructura, o de la persona que designe para tal fin, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente de la alcaldía municipal y las demás normas establecidas sobre la materia.
1.11	**SANCIONES**	La alcaldía municipal, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
1.11.1	**Multas:**	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco (0.5) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la alcaldía municipal al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

		PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye a la alcaldía Municipal de Arcabuco el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
1.11.2	**Cláusula Penal Pecuniaria:**	En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA.
1.12	**INDEMNIDAD**	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la alcaldía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, o las de sus subcontratistas o dependiente.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la plataforma de SECOP II. Téngase presente lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual textualmente señala que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

EJECUCIÓN:

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la alcaldía municipal.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ

Alcalde Municipal

Elaboro: **CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA**
Secretario de Planeación e infraestructura